

**RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para la adquisición e instalación de un equipo emisor de televisión para Canarias, por un importe de 20.250.000 pesetas.**

En las Delegaciones Provinciales de este Ministerio en Las Palmas y en Santa Cruz de Tenerife y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o provincia, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1 de marzo de 1963.—1.029.

**RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para la adquisición e instalación de material de programas y estudios emisora de televisión de Canarias, por un importe de pesetas 12.500.000.**

En las Delegaciones Provinciales de este Ministerio en Las Palmas y en Santa Cruz de Tenerife y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o provincia, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1 de marzo de 1963.—1.030.

**RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para la línea de alimentación y caseta de transformación (electrificación del centro emisor de monte Izaña), por un importe de 1.496.940,33 pesetas.**

En las Delegaciones Provinciales de este Ministerio en Las Palmas y en Santa Cruz de Tenerife y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o provincia, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1 de marzo de 1963.—1.034.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**DECRETO 418/1963, de 21 de febrero, por el que se crean seis becas de Arquitectos urbanistas para el año 1963.**

Durante los últimos cinco años, por Decretos de veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, de veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, de once de febrero de mil novecientos sesenta, de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno y de seis de abril de mil novecientos sesenta y dos, fueron creadas seis becas de Arquitectos Urbanistas en el Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo) para fomentar la vocación profesional de los Arquitectos, en la especialidad del Urbanismo, y completar su formación en este aspecto, y al propio tiempo incorporar a las jóvenes promociones a la inquietud por los problemas urbanísticos nacionales.

La subsistencia de los motivos de creación de dichas becas y los satisfactorios resultados de las experiencias obtenidas justifican la creación de otras seis becas en el presente año.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crean en el Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo) seis becas para Arquitectos, con una duración improrrogable de diez meses y treinta mil pesetas de dotación, que se abonará por mensualidades vencidas de tres mil pesetas cada una, debiendo proveerse en mil novecientos sesenta y tres.

Artículo segundo.—Durante el periodo de las becas los beneficiarios de las mismas deberán desarrollar el programa de trabajos que les señale la Dirección General de Urbanismo, con la obligación de asistencia que se les fije.

Artículo tercero.—Podrán solicitar dichas becas los Arquitectos que hayan terminado la carrera en los doce meses anteriores a la convocatoria, acompañando la solicitud con la relación de méritos académicos y profesionales que estimen convenientes.

Artículo cuarto.—Las becas se adjudicarán por concurso, que fallará la Dirección General de Urbanismo, asistida por Arquitecto de la Dirección General y Profesores de la Escuela de Arquitectura, a la vista de la documentación aportada por los solicitantes, complementada, si se estima necesario, con pruebas de aptitud urbanística.

Artículo quinto.—Los becarios seleccionados deberán incorporarse en la Dirección General de Urbanismo a los cinco días de comunicarse la adjudicación de las becas.

Artículo sexto.—El importe de estas becas será satisfecho con cargo al crédito figurado en la Sección 25. Ministerio de la Vivienda; capítulo trescientos, artículo trescientos cincuenta, numeración quinientos un mil trescientos cincuenta y dos de la vigente Ley de Presupuestos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

**DECRETO 419/1963, de 21 de febrero, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos en la parroquia de San Pedro de Visma, término municipal de La Coruña, para amparar la construcción de un grupo de ciento sesenta y cuatro viviendas protegidas y edificios sociales para pescadores.**

Establecido en el artículo nueve de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y artículo treinta y nueve del Reglamento para su aplicación, de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, entre los beneficios que pueden otorgarse para la construcción de dichas viviendas, el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por el Instituto Social de la Marina para amparar la construcción de ciento sesenta y cuatro viviendas protegidas en San Pedro de Visma (La Coruña), se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta

y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que amenazan dejar sin utilidad alguna las construcciones ya realizadas en dicho poblado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos, cuya descripción se inserta a continuación, afectados por dichas construcciones.

La descripción de la finca sujeta a este procedimiento es la siguiente:

«Rústica.—Labradio, llamada Naveira, en la parroquia de San Pedro de Visma, término municipal de La Coruña. Mide mil novecientos cuarenta y cinco metros doce decímetros cuadrados. Linda: Norte, prado de María Garrido, Ricardo y Francisco Rodríguez Maceiras, separado por pared de las fincas de los dos últimos; Sur, terreno del Patronato de Viviendas Económicas San Roque de Afuera; Este, prado perteneciente a José Núñez Rodríguez, del que lo separa zanja propia de la finca de este número, y Oeste, zanja divisoria de este distrito del de Oza, que la separa de varias fincas propias de Ramón Blanco Vázquez, Avelina Durán y otras.»

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Coruña al folio cuarenta y nueve del libro ciento ochenta y dos de la Sección segunda de esa capital, finca número trece mil quinientos cuarenta, a nombre de don José Garrido García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda,

**JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA**

*DECRETO 420/1963, de 21 de febrero, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos en Benifayó (Valencia) para la construcción de un grupo de 270 viviendas de renta limitada subvencionadas.*

Establecido en el apartado C) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de Viviendas de renta limitada el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por el excelentísimo Ayuntamiento de Benifayó (Valencia), para la construcción de doscientas setenta viviendas de renta limitada subvencionadas en dicha localidad, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los terrenos afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden las normas de ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se reconoce, expresa y particularmente al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por el Ayuntamiento de Benifayó (Valencia), ante el Instituto Nacional de la Vivienda, para la construcción de un grupo de doscientas setenta viviendas de renta limitada subvencionadas en dicha localidad.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, y artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La relación de fincas y propietarios sujetos a este procedimiento es la siguiente, con expresión del número de la finca, nombre y apellidos del propietario, superficie en metros cuadrados y cultivo:

1. Teresa y Dolores Peris Rovira.—1.342,18.—Naranjos.
2. Francisco Rovira Martínez.—452,61.—Naranjos.
3. Vicente Martínez Bosch.—2.451,23.—Cereales.
4. Carlos Martínez Bosch.—125,56.—Cereales y hortalizas.
5. Ana Ramón García.—612,21.—Cereales y hortalizas.
6. Tremedal Beltrán Duart.—5.503,36.—Cereales y hortalizas.
7. Enrique Juanes Martínez.—4.133,32.—Cereales y hortalizas.
8. Andrés Rovira Arcis.—1.504,55.—Cereales y hortalizas.
9. Enrique Mari Ibáñez.—1.580,47.—Cereales y hortalizas.
10. Heliodoro Martínez Bosch.—1.050,05.—Cereales y hortalizas.
11. Carlos Martínez Bosch.—1.050,05.—Cereales y hortalizas.
12. Amparo Piles Sanchiz.—2.485,25.—Cereales y hortalizas.
13. Mercedes Albenca Ferrando y José Adell Pelayo.—5.223,45.—Cereales y hortalizas.
14. Daniel Piles Soler.—746,04.—Cereales y hortalizas.
15. Vicente Piles Soler.—23,20.—Cereales y hortalizas.
16. Francisco Duart Chisvert.—1.261,74.—Sin cultivar.
17. Clotilde Piles Piles.—2.352,97.—Cereales y hortalizas.
18. Ramón y Rogelio Ausina González.—5.365,69.—Cereales y hortalizas.
19. Rogelio Ausina Soler.—1.690,70.—Cereales, hortalizas y era.
20. Francisco Rovira Pérez.—909,35.—Cereales y hortalizas.
21. Salvador Ferris Santonja.—909,35.—Cereales y hortalizas.
22. Herederos de Amparo Beltrán Duart.—891,17.—Cereales y hortalizas.
23. Francisco Domingo Clerigues.—194.—Cereales y hortalizas.
24. María Pilar Solves Domínguez.—2.624,63.—Mimbre.
25. Francisco Herrero Montalva.—639,78.—Cereales y hortalizas.
26. José Regul Salvador.—549,94.—Mimbre.
27. Arturo López Rovira.—57,40.—Cereales y hortalizas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda,

**JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA**

*DECRETO 421/1963, de 21 de febrero, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Ordenación de la plazuela contigua a la Colegiata y calles adyacentes en Peñaranda de Duero».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ordenación de la plazuela contigua a la Colegiata y calles adyacentes en Peñaranda de Duero» en dos de enero de mil novecientos sesenta y dos, por su presupuesto de setecientos cuarenta y seis mil doscientas noventa y tres pesetas ochenta y tres céntimos se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Ordenación de la plazuela contigua a la Colegiata y calles adyacentes en Peñaranda de Duero» por concierto directo y por su presupuesto de setecientos cuarenta y seis mil doscientas noventa y tres pesetas ochenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda,

**JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA**